

RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2021-009

Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por la autoridades competentes”*;

Que el artículo 156 de la Constitución dispone: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 11 dispone respecto de la designación de las o los Secretarios Técnicos: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno(...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...)*
5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa la obligación de rendir caución de las y los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos;

Que mediante Resolución Nro. 068-CNIG-2014, de 09 de diciembre de 2014, la Máxima Autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: *“Artículo 1. Dispone que cuando se incorpore algún servidor que por el desempeño de sus funciones deba ser caucionado, la entidad reconocerá máximo hasta el 60% conforme las disposiciones legales vigentes, por lo que el servidor o persona caucionada deberá cubrir la diferencia”*;

Que la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018, expidió el Reglamento para registro y control de las cauciones, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 187 de 23 de febrero de 2018, reformado el 30 de enero de 2020;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 434, de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto Nro. 319, del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: *“Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: “Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”*;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resuelve: *“(...) Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes.”*;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI, de 16 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Técnica, estableciendo en el literal f): *“(...) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”*;

Que en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en el numeral 1.3.1.1, consta las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Asesoría Jurídica, estableciendo en el literal c): *“Elaborar reglamentos, resoluciones (...)”*, y como entregables de la Asesoría Legal *“(...)3. Proyectos de normativa interna (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0014, 16 de abril de 2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 549, de 06 de mayo de 2020, se publicó el *“INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE*

EXPIDAN ACTOS NORMATIVOS INTERNOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0229-M, del 23 de abril de 2020, la Directora Administrativa Financiera, comunicó a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG que: *“Con el fin de contar con normativa interna actualizada, la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, efectuó la identificación de la normativa interna del CNIG y se procedió a verificar la misma. Es este sentido solicito autorice el proceso de reforma o derogatoria de la normativa interna y que consta en el cuadro adjunto. Cabe indicar que se aplicará en cada caso el procedimiento establecido en Resolución N° CNIG-ST-2020-0014 de 20 de abril de 2020”;*

Que mediante nota inserta en el recorrido del memorando Nro. CNIG- DAF-2020-0229-M, del 23 de abril de 2020, la Máxima Autoridad dispuso: *“DAF. Autorizado”;*

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2021-0064-M, de 06 de febrero de 2021, la Directora Administrativa Financiera, remitió a la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la solicitud de autorización de Derogatoria de la Resolución Nro. 068-CNIG-2014- Reglamento de Caucciones, señalando: *“Con memorando N° CNIG-DAF-2020-0229-M de 23 de abril de 2020, se solicitó la autorización para reforma o derogatoria de normativa interna, documento que cuenta con la debida autorización; trámite efectuado según lo establecido en la Resolución N° CNIG-ST-2020-0014 de 20 de abril de 2020. Debo precisar que dentro del documento aprobado para la revisión de la normativa interna, consta la Resolución N° 068-CNIG-2014 (Caucciones) como "actualización"; sin embargo, luego del análisis efectuado por la unidad a cargo se solicita la derogatoria del documento, motivo por el cual agradeceré la respectiva autorización, con el fin de que la Dirección de Asesoría Jurídica, pueda efectuar el respectivo proceso, para cuyo efecto anexo los habilitantes entre ellos el formulario justificativo de la derogatoria. ”;*

Que mediante nota inserta en el recorrido del memorando Nro. CNIG- DAF-2020-0064-M, del 06 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad dispuso: *“DJ/DAF: se autoriza derogatoria, DJ elaborar resolución correspondiente”;*

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAJ-2021-0037-M, de 12 de febrero de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora Administrativa Financiera que: *“(…), de cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNIG-ST-2020-0014, 16 de abril de 2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 549, de 06 de mayo de 2020, en el cual se publicó el “INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE EXPIDAN ACTOS NORMATIVOS INTERNOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”. (...);*

Que mediante Acción De Personal No. CNIG-UATH-AP-00033-2021, la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso la Subrogación del cargo de Directora Administrativa Financiera a la señora Olalla Ortiz Paula Isabel, a partir del 17 al 26 de febrero de 2021;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2021-0077-M, de 17 de febrero de 2021, la Ing. Paula Olalla Ortiz, Directora Administrativa Financiera (s), comunicó a la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que: *“(…) Conforme las precisiones realizadas desde la Dirección de Asesoría Jurídica, se remite nuevamente el formulario y demás documentación habilitante a fin de solicitar a su autoridad, la respectiva autorización, con el fin de que la Dirección de Asesoría Jurídica, pueda efectuar el*

respectivo proceso. Cabe mencionar que dentro del documento aprobado para la revisión de la normativa interna, consta la Resolución N° 068-CNIG-2014 (Cauciones) como "actualización"; sin embargo, luego del análisis efectuado por la unidad a cargo corresponde la derogatoria del documento.”;

Que del Formulario para Derogación de Normativa, elaborado por la servidora Ing. Lesslie Armijos, Analista de Presupuesto; y, aprobado por la Ing. Paula Olalla Ortiz, Directora Administrativa Financiera (s) se desprende la siguiente justificación para la derogatoria: *“La resolución N° 068-CNIG-2014 fue generada en el año 2014, misma que fue elaborada con base al REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES de la Contraloría General del Estado anterior, documento que fue reformado en enero de 2020. (...)Motivo por el cual y bajo la revisión efectuada se considera adecuado requerir la derogación del instrumento, pues el actual reglamento para Registro y Control de las Caucciones reformado por la Contraloría General del Estado, contempla de manera detallada los lineamientos a seguir, por lo cual no hay necesidad de generar un nuevo instrumento Institucional.”;*

Que mediante nota inserta en el recorrido del memorando Nro. CNIG- DAF-2020-0077-M, del 17 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad dispuso: *“DJ: Aprobado, emitir resolución.”;*

Que es necesario optimizar la normativa interna que regula al Consejo Nacional para la Igualdad de Género en sus diferentes procesos, así como dejar sin efecto aquella que resulta innecesaria actualmente para la Institución, surgiendo por lo tanto la necesidad de derogar la *“Resolución Nro. 068-CNIG-2014, de 09 de diciembre de 2014, mediante la cual se emitieron las Directrices para Caucciones”*, por cuanto ha existido reforma al Reglamento para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, el cual contiene un procedimiento explícito referente a cauciones y que la Institución está obligada a cumplir;

En ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 068-CNIG-2014, de 09 de diciembre de 2014, mediante la cual se emitieron las Directrices para Caucciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, sujetarse a lo determinado en el Reglamento para registro y control de las cauciones, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 006-CG-2018 reformado; y, demás normativa que se expida para el efecto los entes competentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la difusión de esta Resolución.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Administrativa Financiera que previo a iniciar el proceso de rendición de cauciones se cuente con los análisis e Informes Técnicos necesarios que permitan determinar a las o los servidores o trabajadores que deben estar caucionados, el porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto por parte de la Institución o la determinación de rendición de caución ante la Contraloría General del Estado.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en la Intranet de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D.M., el 19 de febrero de 2021.

NELLY PIEDAD JACOME VILLALVA
Firmado digitalmente por
NELLY PIEDAD
JACOME VILLALVA

Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

sz/lc

